



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit para que den cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción V, párrafos 3 y 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y que transmitan en vivo a través de las páginas de internet o redes sociales oficiales de cada gobierno municipal, las sesiones públicas de cabildo, presentado por la Diputada Rosa Mirna Mora Romano.

La Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer, analizar y emitir opinión técnica del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, y 69 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 51, 54, 55 fracción XIV, 99, 100 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Municipales es encargada de conocer el presente asunto, para lo cual desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen del punto de acuerdo al que se hace referencia;

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

- II. En el apartado correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPUESTA”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”** las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado **“RESOLUTIVO”** se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de agosto del año 2019, la Diputada Rosa Mirna Mora Romano, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, el Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit para que den cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción V, párrafos 3 y 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y que transmitan en vivo a través de las páginas de internet o redes sociales oficiales de cada gobierno municipal, las sesiones públicas de cabildo.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Entre los motivos que fundamentan la propuesta de la Diputada Rosa Mirna Mora Romano, se resalta lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

- En diciembre del año 2017, se dio a conocer el resultado de un estudio realizado por Transparencia Mexicana e Impunidad Cero, dos organismos que evalúan el desempeño de las entidades federativas en materia de transparencia, combate a la corrupción y control de la impunidad. Para este ejercicio se consideraron los datos de Métrica de Gobierno Abierto vigentes en el 2017, elaborados por el Centro de Investigación y Docencia Económica. En ese estudio, la entidad mejor evaluada fue precisamente Nayarit, que reportaba un 92.35 del Coeficiente TAI, de 100 unidades posibles.
- El Poder Legislativo, en conjunto con el Poder Ejecutivo y el Judicial, así como con los 20 Ayuntamientos, firmaron el "Acuerdo de Transparencia", siguiendo el modelo de Gobierno Abierto, que según los expertos se ha convertido en un instrumento interinstitucional que sirve para consolidar el sistema democrático en nuestro país.
- Al inicio de este año presentó ante esta Honorable Asamblea una iniciativa que pretendía modificar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y obligar a los 20 Ayuntamientos para que a través de sus portales oficiales en internet o de las cuentas del propio Ayuntamiento en redes sociales transmitieran las sesiones públicas de cabildo. Esta iniciativa fue homologada con una que presentó el Diputado Adahán Casas Rivas y el dictamen con esta disposición fue votado a favor en abril, modificándose así los artículos 50 y 81 de la citada Ley.
- La Diputada Rosa Mirna considera que han sido los propios Ayuntamientos los que han hecho caso omiso de la reforma hecha al artículo 50 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit a partir de abril del presente año, que obliga a los Ayuntamientos a transmitir en vivo a través de sus portales en internet o de sus

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

redes sociales oficiales las sesiones públicas de cabildo o en su defecto, cuando esto no sea posible debido a cuestiones técnicas, se permite el grabarlas y subirías con posterioridad, en cuanto las condiciones lo hagan posible.

- Esta disposición tan sólo la han acatado los Ayuntamientos de Tepic, Bahía de Banderas, Tecuala, Tuxpan y San Pedro Lagunillas. Por su parte, los Ayuntamientos de Xalisco, Compostela, San Blas, La Yesca, Ixtlán del Río, Acaponeta, Jala, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz y Huajicori, presentan en sus respectivas páginas de internet y en sus redes sociales una opacidad total en cuanto a las sesiones de cabildo. Incluso en los sitios web de la mayoría de estos gobiernos, no sólo no transparentan los videos de las sesiones públicas, sino que no publican tampoco las copias de las actas de cabildo.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente propuesta se considera que:

- Una sociedad informada es una sociedad libre, por tanto, la rendición de cuentas y el acceso a la información, permiten que las ciudadanas y los ciudadanos conozcan el actuar de sus gobernantes, así como tomar de manera más acertada sus decisiones.
- En principio, sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

- En ese tenor, el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6o de la Constitución Federal. Si bien es cierto que esta reforma tuvo como principal propósito establecer los mínimos constitucionales que deberán regir el ejercicio del derecho de acceso a la información, en realidad su contenido rebasa con mucho este ámbito y se inscribe en una lógica más amplia relacionada con la dimensión informativa de la rendición de cuentas.
- Existen cuando menos tres elementos que podemos destacar en este primer rubro. El primero es el principio de publicidad de la información gubernamental, que modifica radicalmente la práctica secular del secreto administrativo y obliga a un replanteamiento completo de la manera de gestionar la información en las organizaciones gubernamentales. El segundo elemento es la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. Esta información debe ser publicada en Internet sin que medie una solicitud de acceso. El tercero se refiere a la obligación de mantener archivos administrativos actualizados y, por ende, de documentar toda acción gubernamental. Vistos en conjunto, estos tres elementos deben generar un flujo de información permanente sobre las actividades gubernamentales y conforman por ello un elemento necesario para la rendición de cuentas.¹

¹ Consultable en: López Ayllón, Sergio; Merino, Mauricio. La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2009. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2800/4.pdf>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

- En este aspecto, como se ha advertido en la propuesta de estudio, anteriormente, fueron presentadas dos iniciativas a fin de que los gobiernos municipales del Estado transmitieran sus sesiones en vivo o después a través de sus portales de internet, mismas que fueron discutidas y analizadas por este Cuerpo Colegiado.

- Al respecto, las razones más importantes que apoyaron las iniciativas son²:
 - La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, establece en su artículo 4 que "toda la información pública gubernamental creada, administrada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados tiene carácter público y cualquier persona tendrá acceso a ella".
 - Todos los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen diversas obligaciones, entre las cuales se encuentra la de publicar y mantener disponible en los sitios de internet correspondientes, las obligaciones de transparencia siguientes: información común, información específica e información adicional.
 - Los Ayuntamientos como sujetos obligados tienen la obligación de publicar, entre otras cosas, las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo, y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

² Consultable en: Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de sesiones de cabildo. <http://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/Proceso-Legislativo/Iniciativas/1212004048.pdf>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

- La pretensión de que las sesiones de cabildo de los Ayuntamientos sean transmitidas por las páginas de internet oficiales de los mismos, claramente es posible de materializar; por ello, las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, tenemos a bien apoyar este tema, pues a pesar de que la información que éstos entes generan es publicada, consideramos que resulta indispensable asegurarnos que las personas tengan el conocimiento de las acciones que ocurren en cada reunión, ni la manera en que toman sus decisiones.
- Es beneficioso que aprovechemos las herramientas tecnológicas de información y comunicación que hoy en día se encuentran al alcance de la mayoría de la población, mismas que permitirán estar al tanto de lo que en cada sesión de cabildo acontezca, atestiguando la veracidad de los hechos que impactan directamente en la vida cotidiana de cada una de las y los nayaritas.
- Además, con las medidas hoy acordadas, las municipalidades del Estado, podrán fomentar una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, ya que conocerán de manera inmediata y en tiempo real aquellas determinaciones que le puedan beneficiar, así como posibilitar a quienes se encuentren fuera del municipio conocer y dar seguimiento de los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones de cabildo.
- Conviene subrayar, que es necesario recuperar la confianza en las autoridades del gobierno municipal, principalmente, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información y transparencia por parte de las ciudadanas y los ciudadanos; razón por la cual en la aplicación de este derecho, los servidores públicos en general, debemos entender que día a día, en cualquier lugar, estamos expuestos a la crítica y verificación de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

nuestros actos, y ante todo, reconocer que la información es pública, es de todas y todos, y a nadie se la podemos negar .

- Las propuestas antes expuestas, vienen a fortalecer las acciones que en materia de transparencia ha logrado esta Trigésima Segunda Legislatura, mismas que podrán otorgar certeza jurídica, a la ciudadanía, de la actuación de los gobiernos municipales de Nayarit.
- De esta manera, con fecha 8 de abril de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de sesiones de cabildo.
- Dicho Decreto, además de las modificaciones previstas en los artículos 50 y 81 de la Ley Municipal para el Estado, establece los artículos transitorios siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, deberán realizar las reformas y adecuaciones a los reglamentos correspondientes, a fin de armonizarlos con lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

CUARTO.- Comuníquese a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

- Por consiguiente, todos los Ayuntamientos de la Estado debieron haber realizado las acciones conducentes para dar cumplimiento a tal Decreto



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

transmitiendo sus sesiones de cabildo, a partir del día 9 de abril, además de hacer las adecuaciones señaladas en el artículo segundo transitorio a más tardar el día 7 de junio, plazos, evidentemente ya vencidos.

- Ahora bien, la Diputada Rosa Mirna Mora Romano, señala puntualmente en su propuesta que, 15 de los 20 Ayuntamientos de la Entidad no han cumplido con dicha disposición, por lo que, quienes integramos esta Comisión de Asuntos Municipales consideramos muy conveniente hacer un llamado a todas las Municipalidades del Estado a fin de den cumplimiento a estas disposiciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información de los gobernados.
- Así pues, una vez que hemos analizado de manera directa las páginas oficiales de internet de los 20 Ayuntamientos de la Entidad, y advertir que no hay claridad sobre la transmisión de sus sesiones de cabildo en vivo o posteriores, procederemos a exhortar a todos para que lo hagan y ninguno de ellos quede eximido de su obligación, para el beneficio de toda la sociedad nayarita que merece enterarse de manera real y oportuna de lo que sucede en su municipio.
- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente realizar algunas modificaciones a las propuestas iniciales por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la propuesta.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Municipales, de acuerdo al análisis realizado a la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, para que den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a efecto de que transmitan en vivo a través de sus portales oficiales de internet o redes sociales, las sesiones de cabildo o cuando exista una dificultad técnica que impida lo anterior, grabarlas y hacerlas públicas por los mismos medios a la brevedad posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

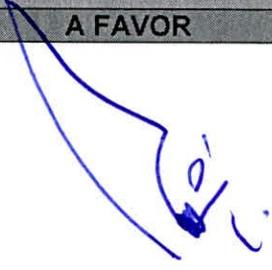
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Municipios del Estado de Nayarit, para que den cumplimiento a la transmisión de las sesiones de cabildo en sus páginas oficiales de internet.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|---|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Adahán Casas Rivas Presidente |  | | |
|  Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente |  | | |
|  Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario |  | | |
|  Dip. Margarita Morán Flores Vocal |  | | |
|  Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal |  | | |